

37200

AUTO No. 177

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO DE LA OBLIGACIÓN”

DEUDOR: ALFONSO NILSSON PEÑA JIMENEZ
C.C.: 1.053.815.840
DIRECCIÓN FÍSICA: Desconocida
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: No se conoce
RADICACIÓN:| 0985-2020

**LA ABOGADA EJECUTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL CALDAS**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en La Ley 1066 de 2006, artículo 826 del Estatuto Tributario, Resolución No.5003 del 17 de Septiembre de 2020 proferida por la Dirección General del ICBF, y Resolución No. 0918 del 6 de Marzo de 2020 de la Dirección Regional Caldas del ICBF por medio de la cual se asignan funciones de ejecutora a un servidor público y demás normas pertinentes y

CONSIDERANDO

Que, la Oficina de Cobro Administrativo del ICBF Regional Caldas libró Mandamiento de Pago mediante Resolución No. **0309** del **23 de Junio de 2020**, a favor del ICBF y en contra del Señor **ALFONSO NILSSON PEÑA JIMENEZ** por la obligación en la Sentencia de Impugnación e Investigación de Paternidad No. **072** del **8 de Julio de 2019**, emitida por el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales, más los intereses moratorios liquidados de conformidad con la normatividad vigente, que se causen hasta el pago de la obligación y las costas que se originen dentro del proceso radicado bajo el No. **0985-2020**.

Que, toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. **0321** de **31 de Agosto de 2020**, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. **0985-2020** a cargo del Señor **ALFONSO NILSSON PEÑA JIMENEZ**.

Que, a través de certificación del **30 de Septiembre de 2020**, la Coordinadora del Grupo Financiero, envió la liquidación de la deuda total a la fecha.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario:

Valor del Capital	\$ 659.464
Valor de intereses con corte al 30/09/20	\$ 101.388
Gastos de Procedimiento de Cobro Coactivo	\$10.304
TOTAL	\$771.156

En mérito de lo expuesto la Abogada con Funciones de Cobro Administrativo Coactivo (E) del ICBF - Regional Caldas-

RESUELVE

PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo del Señor **ALFONSO NILSSON PEÑA JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.053.815.840** dentro del proceso de cobro coactivo No. **0985-2020**.

37200

AUTO No. 177

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO DE LA OBLIGACIÓN”

SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$771.156)** por concepto del crédito, intereses y gastos de procedimiento de cobro coactivo a cargo del Señor **ALFONSO NILSSON PEÑA JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.053.815.840**.

TERCERO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causarán y liquidarán diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la deuda.

CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

QUINTO: Contra el presente Auto no proceden recursos.

NOFIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los Treinta (30) días del mes de Septiembre de 2020.

Abogada con Funciones de Cobro Administrativo Coactivo (E),

Fdo. en Original
Fanny Aristizábal Q.
Grupo Jurídico
ICBF Regional Caldas